



Hermosillo, Sonora; a 28 de octubre de 2022.  
Oficio No. ISM/UT-180/2022.  
2022: "Año de la Transformación".

## C. AMERICA BORBON BAYLISS

Presente. -

En atención a Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 260491722000086 con fecha de recepción 21 de octubre del año en curso, en la que requiere lo siguiente:

### **QUIERO SABER QUE SE REALIZA Y EL OBJETO DE ESTA INSTITUCION**

Me permito dar respuesta a sus cuestionamientos, mencionándole que de conformidad con el Artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, el Instituto Sonorense de las Mujeres como Entidad de la Administración Pública Estatal tiene las siguientes atribuciones:

**ARTICULO 42.-** Serán atribuciones de los directores generales de las entidades, las siguientes:

- I.- Administrar y representar a la entidad paraestatal;
- II.- Formular los programas institucionales, así como los proyectos de presupuestos de la entidad y presentarlos para su aprobación al órgano de gobierno;
- III.- Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles o inmuebles de la entidad paraestatal;
- IV.- Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la entidad se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- V.- Establecer los procedimientos para controlar la calidad de los suministros y programas de recepción que aseguren la continuidad en la fabricación, distribución o prestación del servicio;
- VI.- Proponer al órgano de gobierno los nombramientos de los servidores públicos de la entidad a que hace referencia la fracción X del artículo 40 de esta Ley; así como la fijación de sueldos y demás prestaciones conforme a los tabuladores autorizados y a las asignaciones globales del presupuesto de egresos aprobado;
- VII.- Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones de la entidad paraestatal para así poder mejorar la gestión de la misma;
- VIII.- Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;
- IX.- Rendir periódicamente al órgano de gobierno un informe del desempeño de las actividades de la entidad, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes, conforme lo establezca el reglamento o así lo determine dicho órgano de gobierno. En el informe y en los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la dirección con los resultados alcanzados;
- X.- Establecer mecanismos de evaluación para conocer la eficiencia y la eficacia con que se desempeñe la entidad y presentar al órgano de gobierno, por lo menos semestralmente, la evaluación de gestión con el detalle que previamente se acuerde con el órgano y escuchando al Comisario Público;
- XI.- Ejecutar los acuerdos que dicte el órgano de gobierno; y
- XII.- Las que señalen las otras leyes, reglamentos, decretos y demás disposiciones administrativas aplicables con las únicas salvedades a que se contrae este ordenamiento.



De igual manera, esta Entidad tiene establecidas atribuciones de acuerdo al objeto para el cual fue creado, según se encuentra estipulado en la Ley No.181 del Instituto Sonorense de las Mujeres que al calce dice:

**ARTÍCULO 6.-** El Instituto tendrá por objeto establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de las mujeres en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión competentes, y promoviendo ante las dependencias y entidades de las administraciones públicas estatal y municipales los mecanismos necesarios para la transversalización en la políticas públicas con perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas.

**ARTÍCULO 7.-** Para el cumplimiento de su objeto el Instituto Sonorense de las Mujeres tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Apoyar la formulación de políticas públicas gubernamentales e impulsar las de la sociedad, para alcanzar la equidad de género y la igualdad sustantiva;

II.- Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en la planeación estatal del desarrollo, programación y presupuesto de egresos del estado;

III.- Proponer, en el marco del Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Estatal para la Igualdad de Género y, evaluar periódica y sistemáticamente la ejecución del mismo

IV.- Promover, difundir, vigilar y dar seguimiento al cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los tratados internacionales ratificados por México, en particular de los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres; en la Constitución Política del Estado de Sonora, y en los demás ordenamientos jurídicos de la materia;

V.- Establecer relaciones permanentes con las autoridades responsables de la Procuración de Justicia y de la Seguridad Pública, para proponer medidas de prevención contra cualquier forma de discriminación con forme al objeto de esta Ley;

VI.- Establecer vínculos de colaboración con las instancias administrativas estatales y municipales, para promover y apoyar, en su caso, las políticas, programas y acciones en materia de igualdad sustantiva y no discriminación;

VII.- Estimular y apoyar la participación activa de las organizaciones y actores sociales que actúan en la promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres, en el establecimiento de la agenda de las mujeres y en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y acciones públicas orientadas a estimular el avance de las mujeres;

VIII.- Fungir como enlace y representante permanente del o la representante del Poder Ejecutivo del Estado en materia de derechos de las mujeres ante el Instituto Nacional de las Mujeres, dependencias y entidades de las administraciones públicas federal, estatal y municipales, así como ante organizaciones sociales y privadas y organismos nacionales e internacionales;

IX.- Servir como organismo de enlace y asesor, con organizaciones privadas y sociales, estatales, nacionales e internacionales que apoyen proyectos dirigidos a las mujeres para lograr la captación y distribución adecuada de recursos técnicos y financieros;

X.- Promover y gestionar aportaciones de recursos provenientes de instituciones públicas, organizaciones privadas y sociales, organismos nacionales e internacionales, así como de particulares interesados en apoyar el logro de la igualdad sustantiva;

XI.- Promover la cultura de la no violencia, de la no discriminación y de la igualdad sustantiva para el fortalecimiento de las personas, así como prevenir, atender y ejecutar acciones para erradicar la violencia contra las mujeres en todas sus formas y manifestaciones;

XII.- Promover e impulsar la cultura de la denuncia ante autoridades competentes por la violación de los derechos humanos de las mujeres;



- XIII.- Promover e incentivar estudios e investigaciones para instrumentar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, económicas, culturales y políticas de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad en el Estado;
- XIV.- Elaborar y mantener actualizado un diagnóstico de la situación de las mujeres en el Estado que permita conocer sus necesidades y problemáticas, utilizando sus resultados para el diseño, implementación y evaluación de políticas, programas y acciones dirigidos al cumplimiento del objeto de esta Ley;
- XV.- Promover ante las autoridades competentes que se garantice el acceso y se aliente la permanencia de las mujeres en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, favoreciendo a través del proceso enseñanza-aprendizaje la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres;
- XVI.- Promover la ejecución de acciones para el reconocimiento y la visibilidad pública de las mujeres, así como para la difusión de las actividades que las benefician;
- XVII.- Implementar y coordinar la ejecución de programas de difusión e información para las mujeres de carácter gratuito y alcance estatal que se desarrollen en materia de derechos de las mujeres y de los procedimientos de impartición de justicia; así como aquéllos que proporcionen orientación sobre las políticas públicas, programas de gobierno y de organismos no gubernamentales y privados para la igualdad sustantiva;
- XVIII.- Establecer vínculos de colaboración con el Congreso del Estado para impulsar acciones legislativas que garanticen el acceso equitativo y no discriminatorio al desarrollo y la tutela de los derechos humanos;
- XIX.- Celebrar convenios de coordinación con las dependencias y entidades de las administraciones públicas federal, estatal y municipales, así como convenios de concertación y colaboración con organismos de los sectores social y privado, nacionales o internacionales para el cumplimiento de su objeto;
- XX.- Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, y de los organismos de los sectores social y privado, en materia de igualdad de oportunidades para las mujeres, cuando así lo requieran;
- XXI.- Apoyar con recursos, de conformidad con los programas federales para tal efecto, el desarrollo de programas y proyectos de instituciones y organizaciones sociales no gubernamentales e individuales que promuevan la igualdad sustantiva;
- XXII.- Brindar asesoría a las mujeres para potenciar sus capacidades, que les permita acceder y aprovechar los programas que las benefician;
- XXIII.- Promover el desarrollo de metodologías y estrategias para la capacitación y el adiestramiento laboral dirigido a mujeres, así como propiciar la profesionalización del personal femenino dentro de la administración pública;
- XXIV.- Promover y fomentar acciones con perspectiva de género para la prevención de la violencia contra las mujeres, priorizando a las mujeres en situación de vulnerabilidad por pobreza, marginación y exclusión, especialmente aquéllas que se encuentran en el medio rural e indígena y con ello contribuir a la prevención de la violencia;
- XXV.- Promover ante las autoridades municipales competentes, la instauración de una instancia que atienda la problemática de igualdad de género en sus municipios quién fungirá como enlace institucional en esta materia;
- XXVI.- Brindar asesoría y apoyo a los municipios del Estado en la elaboración de sus programas de trabajo de las instancias municipales de las mujeres; y
- XXVII.- Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables, y las que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.



A continuación, se enlistan otras acciones que brinda el Instituto Sonorense de las Mujeres en apoyo de las mujeres vulnerables que requieren algún apoyo institucional otorgando los siguientes servicios de manera gratuita:

### SE BRINDAN LOS SERVICIOS DE:

#### Trabajo Social

Proporcionar los primeros auxilios psicológicos a mujeres que acuden en situación de crisis a solicitar los servicios del Instituto, elabora el expediente único de las usuarias de los servicios del ISM, canaliza a las personas a las áreas correspondientes del Instituto, así como a instituciones externas, da seguimiento de casos y gestoría de servicios sociales.

#### Atención Psicológica

Facilita las herramientas efectivas para las mujeres a partir de los 16 años de edad que les permitan superar la situación de violencia familiar y mejorar su calidad de vida emocional.

Intervención en los síntomas de estrés postraumático, generados por la situación de violencia a partir de tratamiento integral que incluye el abordaje terapéutico de manera individual y grupal.

- Primeros auxilios psicológicos
- Atención individual
- Atención grupal
- Acompañamiento

Una vez que la usuaria es atendida por las especialistas y requiere de otros apoyos, se canaliza a la institución correspondiente según sus necesidades.

#### Asesoría Legal

Tiene como objetivo brindar asesoría legal para mujeres que solicitan el servicio. Canaliza casos a Defensoría Legal y otras dependencias dependiendo de la solicitud del servicio y da seguimiento a sus casos hasta donde sea pertinente

#### Asesoría sobre:

##### Violencia:

- Violencia
- Violación
- Lesiones
- Amenazas
- Acoso

##### Sexual-Laboral:

- Despido injustificado
- Despido por Embarazo

##### Familiar:

- Pensión alimenticia
- Divorcio

#### Talleres y Pláticas

En el Instituto Sonorense de las Mujeres se ofrecen pláticas, talleres y conferencias con perspectiva de género con el objetivo de fortalecer el desarrollo personal y humano de las mujeres, así como otros temas encaminados



a alcanzar la igualdad de género; estos se ofrecen en espacios públicos y privados (escuelas, centros de trabajo, canchas, hogares familiares, templos, entre otros). Es importante mencionar que se incluyen temas de interés para todos los géneros.

Temáticas:

- Violencia en el Noviazgo
- Violencia de Género
- Empoderamiento Económico
- Empoderamiento de las Mujeres
- Derechos Humanos de las Mujeres
- Violencia Familiar y su Marco Jurídico
- ¿Cómo Enseñamos los Valores?
- Prevención de la Violencia Familiar
- Norma 025 en Igualdad Laboral y No Discriminación
- Prevención del Abuso Sexual infantil
- Prevención del Abuso sexual
- Inteligencia Emocional
- Maltrato Infantil
- Autocuidados
- Autoestima
- Violencia contra la Mujer
- Manejo del Estrés
- Niñas y Niños por la Igualdad
- Comunicación Asertiva
- Lenguaje Incluyente
- Perspectiva de Género
- Democratización Familiar
- Redes Sociales Seguras
- Resolución de Conflictos
- Prevención de Embarazo Adolescente
- Comunicación efectiva entre madres, padres, hijas e hijos sobre sexualidad
- Nuevas Masculinidades
- Sexualidad en la Adolescencia
- Derechos Humanos y Sexuales
- Sexualidad e Identidad de Género
- Salud Sexual y Prevención de Riesgos en la Sexualidad
- Estrategias para Relaciones de Parejas Armoniosas
- Norma Oficial NOM-046-SSA2-2005
- Transversalidad de la Perspectiva de Género
- Institucionalización de la Perspectiva de Género
- Cultura Institucional
- Marco Normativo de las Mujeres
- Mujeres ayudando a Mujeres
- Autoliderazgo



GOBIERNO  
DE SONORA

SECRETARÍA DE  
GOBIERNO



- Calidad y Calidez en el Servicio
- Brechas de Género
- Subasta de Valores
- Actitud frente a los Obstáculos
- Cerrando Ciclos
- Proyecto de Vida
- Ciudadanía
- Depresión en Mujeres
- Ciclo Vital de la Pareja

Así mismo, le comento que se hace llegar al correo electrónico [americaborbon5@hotmail.com](mailto:americaborbon5@hotmail.com) la Ley del Instituto Sonorense de las Mujeres, el Reglamento Interior y el Manual de Organización de esta Entidad para su consulta.

Sin otro particular, para cualquier aclaración, quedo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

  
**M.D.R. MARÍA ANTONIETA MARGOT LOUSTAUNAU BAUTISTA**  
Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Sonorense de las Mujeres



C.c.p.- Dra. Mireya Scarone Adarga. - Coordinadora Ejecutiva del Instituto Sonorense de las Mujeres.  
Archivo

Periférico Norte No. 328, esquina con Ignacio Romero, colonia Balderrama, Hermosillo, Sonora. C.P. 83180.

Teléfono (662) 217-49-86, E-mail: [ism.sonora@hotmail.com](mailto:ism.sonora@hotmail.com) e [ism.sonora@gmail.com](mailto:ism.sonora@gmail.com)